







SA/DGA/CONVDPÚB/COORDINACIÓN/000/ADMÓN. 2019

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA -FORTASEG-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLÓN GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, ASISTIDO EN ÉSTE ACTO POR EL L.A. MANUEL MADRIGAL GÜERECA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. OMAR JOEL CEPEDA RIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES RECONOCERÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JESUS ALFREDO PAREDES LÓPEZ; COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS, EL TESORERO MUNICIPAL, C.P.C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ Y EL CONTRALOR MUNICIPAL DR. JUAN ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES RECONOCERÁ COMO EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES" DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 21 párrafo noveno, que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé, señalando que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- II. La Secretaría de Seguridad Pública y el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Durango, han considerado elaborar el presente Convenio de Coordinación, para coadyuvar con el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en materia de profesionalización de sus elementos de seguridad pública, comprometiéndose a dar cumplimiento a sus responsabilidades dentro del objeto del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara a través de sus representantes que:









- 1.1 La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango, es la Dependencia del Ejecutivo Estatal, encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, la protección ciudadana, la prevención en la comisión de delitos, la readaptación social y la conservación del orden público en el Estado, en los términos de los artículos 28 fracción X y 37 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 1.2 Su titular el LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLÓN GARZA, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, ostenta su representación en el presente instrumento jurídico de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. GOBERNADOR DEL ESTADO DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, en fecha 15 de Septiembre de Dos Mil Dieciséis, el cual se encuentra en vigor por no existir otro que lo revoque, asimismo, cuenta con las facultades para suscribirlo de acuerdo a lo establecido en los artículos 37 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 40 fracción XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango.
- 1.3 Tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega de los servicios objeto de este Convenio, a través del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Durango.
- 1.4 El L.A. MANUEL MADRIGAL GÜERECA, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, asiste al mencionado Secretario en la celebración de este instrumento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango, cuenta con la personalidad jurídica para tal del presente instrumento, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. GOBERNADOR DEL ESTADO DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, de fecha 21 de Septiembre de Dos Mil Dieciséis, el cual se encuentra en vigor por no existir otro que lo revoque.
- 1.5 De conformidad con el artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, **EL INSTITUTO**SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, es un Organismo Público

 Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, carácter técnico y autonomía de gestión, el cual esta Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango.
- 1.6 Tiene por objeto diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación, profesionalización, actualización y certificación de los aspirantes e integrantes de las Corporaciones Policiales del Estado de Durango.
- 1.7 El LIC. OMAR JOEL CEPEDA RIOS, Director del Instituto Superior de Seguridad Pública en el Estado, ostenta su representación de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. GOBERNADOR DEL ESTADO DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, en fecha 13 de Octubre de Dos Mil Dieciséis, el cual se encuentra en vigor por no existir otro que lo revoque, asimismo, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento de acuerdo a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley de











Seguridad Pública para el Estado de Durango y 22 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado.

- 1.8 Cuenta con la capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- 1.9 Los cursos que imparte serán en la modalidad de itinerante, llevándose a cabo en las instalaciones que "EL AYUNTAMIENTO" señale para su efecto.
- 1.10 "EL INSTITUTO" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango, ubicado en Carretera a México km 7.5 s/n Ejido Dolores Hidalgo, C.P. 34300, Durango, Durango, y el del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Durango, ubicado en Calle Volantín No. 310, Barrio de Analco, Durango, Durango, C.P. 34138.
- 1.11 Señala como domicilio fiscal el ubicado Boulevard Felipe Pescador No. 800 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- 2. "EL AYUNTAMIENTO" declara a través de sus representantes que:
- 2.1 El Municipio es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que el ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio de Estado de Coahuila de Zaragoza, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y del artículo 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2.2 Que el Ing. Jesús Alfredo Paredes López, en su carácter de Presidente Municipal,, cuenta con las facultades suficientes para representarlo legalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Que el presidente Municipal Ing. Jesús Alfredo Paredes López, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad al acuerdo aprobado en sesión de Cabildo de carácter ordinaria celebrada el día 01 de enero del año 2019; en la cual el ayuntamiento faculta al presidente Municipal de Monclova Coahuila a celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la administración pública municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción II, numeral 3 y 104 inciso A fracción XI y XII del código municipal para el estado de Coahuita de Zaragoza.
- Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Esteban Martin Blackaller Rosas, según lo dispuesto en el artículo 126 fracción IV,









personalidad que acredita con la aprobación del cabildo para su designación como secretario del ayuntamiento, en la sesión de carácter ordinaria número 1, celebrada el día 01 de enero del año 2019.

- Que la Tesorería Municipal, a través de su Titular el C.P.C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ, quien acredita su personalidad como titular de la tesorería municipal, mismo que es encargado de conducir la disciplina presupuestal del Municipio a través de una adecuada implementación de los procesos de planeación y presupuesto del gasto público del Municipio, para la correcta administración de la hacienda de Coahuila de Zaragoza, Así mismo el contralor Municipal el DR. JUAN ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ, acredita su personalidad con el nombramiento municipal expedido a su favor, y suscribe el presente contrato en base a sus facultades establecidas en el artículo 133 del código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2.6 Con el objeto de cumplir sus metas de capacitación y llevar a cabo una adecuada preparación académica y desarrollo profesional de los integrantes de la Policía Municipal, perteneciente a la Dirección de la policía preventiva Municipal, a través del Programa de Profesionalización enmarcado en el Programa FORTASEG 2019, es necesario contar con los conocimientos técnicos y profesionales de "LA SECRETARÍA" a través del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Durango, para la adecuada capacitación y evaluación de los elementos, por lo que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 26, 40, 41, 42, 45, 52 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente Convenio se adjudica directamente.
- 2.7 Que el Municipio se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave PMM850101RA4, según lo justifica con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal con domicilio en Calle Zaragoza número 332, zona centro de la ciudad de Monclova Coahuila de Zaragoza.
- 2.1 Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se cubiertos exclusivamente con recursos federales del Programa para el Fortalecimiento de la Seguridad FORTASEG 2019.
- 3. "LAS PARTES" a través de sus representantes declaran que:
- 3.1 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y es su voluntad libre y espontánea celebrar el presente Convenio.











3.2 En el consentimiento para la celebración de este Convenio no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, así como las facultades con las que se ostentan sus respectivos representantes.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio es Formalizar entre "LAS PARTES" las contraprestaciones concedidas por motivo de la impartición de la capacitación y/o evaluaciones comprendidas en las metas que "EL AYUNTAMIENTO" acordó en el Convenio de Adhesión al Programa FORTASEG 2019, por lo que este encomienda a "EL INSTITUTO" y este se obliga a realizar hasta su total terminación la CAPACITACIÓN dirigida al personal operativo de Seguridad Pública de "EL AYUNTAMIENTO", misma que se indica a continuación, señalando también el número de participantes y el importe total que ello representa:

No. ELEMENTOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	
92	1,000.00	\$92,000.00	
180	3,500.00	\$630,000.00	
50	3,500.00	\$175,000.00	
90	3,500.00	\$315,000.00	
90	3,500.00	\$315,000.00	
	92 180 50	92 1,000.00 180 3,500.00 50 3,500.00 90 3,500.00	











TOTAL	ř		\$ 3,488,000.00
Formación Inicial (Aspirantes)	17	40,000.00	\$680,000.00
Formación Inicial (Elementos en activo)	28	23,000.00	\$644,000.00
Competencias Básicas de la Función Policial	92	3,500.00	\$322,000.00
Juicios Orales	90	3,500.00	\$315,000.00

"EL INSTITUTO" se obliga a entregar al área que designe "EL AYUNTAMIENTO" los documentos originales correspondientes que se requieran para acreditar dictada capacitación.

SEGUNDA. - COSTO DE CAPACITACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la capacitación objeto del presente instrumento, tendrá un costo total de \$3,488,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), I.V.A. Incluido, cantidad que deberá ser cubierta por "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de los servicios prestados por "EL INSTITUTO".

TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PAGO. - "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO", la cantidad señalada en la Cláusula que antecede, en pesos mexicanos, en dos exhibiciones, la primera corresponde al 70%, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación del comprobante fiscal correspondiente, y da segunda exhibición se realizara a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año 2019.

Por lo que el "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizarlo mediante depósito a la cuenta bancaria con las características siguientes:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

RFC: GED620101652 BANCO: CITIBANAMEX

NÚMERO DE CUENTA: 70137469276

CLABE INTERBANCARIA: 002190701374692762

Una vez realizado el depósito/transferencia "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a hacer llegar a "EL INSTITUTO" copia simple legible de la ficha o comprobante correspondiente.

En caso de incumplimiento en el pago referido "EL AYUNTAMIENTO" a solicitud de "EL INSTITUTO" deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas

-6-









y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongar efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO" las facturas correspondientes que reúna los requisitos fiscales respectivos, sin errores o deficiencias; en el caso de que suceda deberá ajustar los datos y hacer entrega de la misma debidamente correcta; citado documento contendrá el nombre de los cursos de forma general y número de elementos que contempla, comprobantes que sumen la cantidad de \$3,488,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), I.V.A. Incluido, el primer comprobante por el 70% de la cantidad citada, y el segundo por el 30%, lo anterior de conformidad a lo establecido en la cláusula TERCERA; a nombre del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, bajo el domicilio fiscal señalado en las declaraciones de "EL AYUNTAMIENTO".

En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar a **"EL AYUNTAMIENTO"** las cantidades correspondientes.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que de no acudir a la capacitación señalada el número total de elementos a capacitar y/o evaluar, solo se podrá dar a los elementos faltantes la capacitación y/o evaluación siempre y cuando "EL INSTITUTO" apertura otro curso y/o evaluación de la misma naturaleza, quedando vigente dicho derecho solo por una duración de tres meses contados a partir del último día en que se ofreció el curso y/o evaluación al que no acudieron los elementos, por lo que "EL INSTITUTO" se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir dicho plazo. Así mismo, no se hará devolución ni descuento de las cuotas por la inasistencia de los elementos que previamente fueren pactados.

QUINTA. - CUMPLIMIENTO. "EL INSTITUTO" se compromete ante "EL AYUNTAMIENTO" a través del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, a desarrollar la capacitación objeto del presente Convenio, en las instalaciones de este último dentro de los tiempos y condiciones establecidos, pero no se hace responsable de irregularidades en la asistencia de los elementos, por lo que no hará sin excepción alguna devolución de montos en el caso de que se presenten este tipo de situaciones.

SEXTA. - "EL INSTITUTO". De conformidad con el contenido de la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

 a) Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación del Programa FORTASEG 2019, de los elementos de la Policía Municipal Preventiva de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

 b) Disponer de los recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de la capacitación establecida en el Convenio;

c) Designar a los instructores o docentes que habrán de llevar a cabo la impartición de la capacitación correspondiente y coordinar su intervención.

 d) Sufragar los gastos que se generen de la contratación de los docentes e instructores, de alimentación, hospedaje, así como del material de estudio.

ón,

MAN









e) Otorgar constancia y/o resultados correspondientes al término de la capacitación por cada uno de los elementos, siempre y cuando esté cubierto totalmente el pago de la capacitación pactada;

f) Proporcionar factura que contenga todos los datos fiscales establecidos por la Ley y con las características que

se describen en las Cláusulas del presente Convenio;

Atender con eficacia y eficiencia todos los temas que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA. - "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

Proporcionar los equipos y materiales para el desarrollo de las materias técnico-tácticas operativas, y que a) consisten en: escudos, cascos, chalecos, bastones policiales, candados de mano, armas cortas, armas largas y los cartuchos hábiles necesarios, entre otros accesorios;

Disponer de su personal policial que participará en los cursos y/o evaluaciones, según el número de ellos que

esté registrado para ingresar directamente al curso que le corresponda.

Proporcionar a cada uno de los participantes en los cursos y/o evaluaciones establecidas; primeros auxilios,

cuando sea requerido, derivado de algún incidente comprendido en dichas prácticas y actividades;

Cumplir con el número de participantes registrado en cada uno de los cursos y/o evaluaciones programadas y de acuerdo al calendario establecido, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento de capacitación. Así mismo se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a "EL INSTITUTO" y cumpliendo los principios constitucionales.

Proporcionar el pago pactado y descrito en la Cláusula Primera del presente Convenio. Atender con eficacia y eficiencia todos los ternas que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia

del mismo.

Todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio no son divisibles, en virtud de que las características de los servicios no pueden ser utilizados por "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL AYUNTAMIENTO" a efecto de administrar y vigilar el correcto cumplimiento del presente Convenio por conducto del área usuaria designará a la (s) persona (s) autorizada (s) quien dará a "EL INSTITUTO" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los términos de referencia, programa de trabajo y especificaciones correspondientes.

NOVENA. - DISPOSICIONES DEL CONVENIO. Los servicios objeto del presente instrumento, serán efectuados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por "EL INSTITUTO" a través del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Durango.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL AYUNTAMIENTO" exceptúa a "EL INSTITUTO" de otorgan garantía de anticipo de cumplimiento, por lo que se abstiene de solicitar las respectivas fianzas, toda vez que "Ek INSTITUTO" (Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango) es una Dependencia del Ejecutivo Estatal de Durango de Seguridad Pública, que tiene como misión el establecer una política estatal de seguridad pública,









VIGÉSIMA SEGUNDA. - Leído que fue íntegramente el presente Convenio y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal, "LAS PARTES" lo ratifican firmándolo por triplicado a los 11 días de marzo del año 2019, en la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

FIRMAS

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLÓN GARZA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE DURANGO.

ING. JESUS ALFREDO PAREDES LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. OMAR JOEL CEPEDA RIOS
DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE
SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO DE DURANGO

LIC. ESTEBAN MARTIN BLACKALALER ROSAS. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

L.A. MANUEL MADRIGAL GÜERECA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.P.C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ TESORERO MUNICIPAL

DR. JUAN ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ CONTRALOR MUNICIPAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN FECHA 11 DE MARZO DEL 2019.